



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPMN**

Moquegua, 30 de Noviembre de 2018.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria del 21-11-2018, el Dictamen N° 26-2018-CODUAYAT/MPMN de Registro N° 034958-2018 de fecha 13-11-2018, sobre el "Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2018 - 2022 de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, conforme al Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que le corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, los Artículos 73° y 82° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes Entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como Instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, el Artículo 9° inciso 7) de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, según Acta N° 03-2018 de "Sesión Ordinaria de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia Mariscal Nieto", se aprobó por unanimidad el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2018 - 2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPMN se ha aprobado el "Plan de Desarrollo Local Concertado Mariscal Nieto al 2030" y el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia Mariscal Nieto para el periodo 2018-2022" que se articula con la Variable Estratégica de "Calidad Ambiental" y con las Acciones Estratégicas 6.1, 6.2 y 6.3 con sus respectivos indicadores, los cuales requieren directa e indirectamente de



un mejoramiento de la Educación Ambiental Ciudadana, por lo cual se considera prioritaria y oportuna su aprobación e implementación;

Que, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible Local, Regional y Nacional;

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-11-2018, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - EDUCCA 2018-2022 DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA":**

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua para el período 2018 - 2022" que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" para que a través de la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente, implemente la presente Ordenanza, para lo cual se aprobarán Planes de Trabajo Anuales como Instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA 2018-2022.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la asignación de recursos anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para la implementación de los Planes de Trabajo Anuales del Programa Municipal EDUCCA 2018-2022.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Comisión Ambiental Municipal a través del Grupo Técnico de Educación Ambiental, la Convocatoria a la participación activa del conjunto de Instituciones y Organizaciones Locales identificadas en el Sistema Local de Gestión Ambiental, para la implementación del Programa EDUCCA 2018 - 2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Comisión Ambiental Municipal a través del Grupo Técnico de Educación Ambiental, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de Gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA 2018-2022, así como proceder a su actualización o reformulación.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la remisión de la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**Artículo 7°.-** Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**